



*República de Panamá
Procuraduría de la Administración*

Panamá, 1 de diciembre de 2025

Nota C-289-25

Señor Gerente General:

Ref.: **Condonación y exoneración del canon de alquiler.**

Me dirijo a usted en esta ocasión, y con el respeto acostumbrado, a fin de dar respuesta a la Nota MNCF-1306-GG-2025, a través de la cual eleva consulta a esta Procuraduría, relacionada con: “*...una solicitud interpuesta por la Procuraduría General de la Nación, en concepto de condonar y exonerar el canon de alquiler del año dos mil veinticinco (2025)...*”, realizada mediante Nota PGN-SADS-050-2025 de 11 de septiembre de 2025.

Al respecto, debemos indicarle primeramente, que luego de una prolífica lectura del contenido de su nota de consulta y del documento adjunto, observamos que la misma versa sobre una solicitud de aprobación, a efecto de condonar y exonerar a la Procuraduría General de la Nación, el pago pendiente de B/.156,006.00, en concepto de arrendamiento de la finca No.381326 (F) con código de ubicación No.4501, vinculada con el Contrato de Comodato No.SADS-DL-394-2019 y el Contrato No.SADS-090-2024; solicitud ésta, que hiciera el Procurador General de la Nación.

En este sentido, debemos hacer de su conocimiento que el tema objeto de su consulta, escapa del ámbito y los límites que nos impone el numeral 1 del artículo 6 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, que adopta el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, el cual señala que corresponde a esta Procuraduría, *servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto*, presupuestos que no se configura en el caso que nos ocupa; toda vez que no estamos ante la interpretación de una norma, si no ante una solicitud de condonación y exoneración del canon de alquiler de un local propiedad del Mercado Nacional de la Cadena de Frío, S.A., el cual ha sido formalizado a través de un contrato de comodato, situación que se encuentra regida estrictamente por la esfera civil¹ y no la administrativa.

Licenciado

JOSÉ PABLO RAMOS

Gerente General de Mercados Nacionales
de la Cadena de Frío., S.A. (MNCF)
Ciudad.

Bajo este escenario....

¹ Artículos 973 al 1104 del Código Civil – De las Obligaciones en General y de los Contratos.

Bajo este escenario, no le es dable a esta Procuraduría emitir un dictamen o pronunciamiento jurídicos, respecto de la solicitud que formulara el señor Procurador General de la Nación a Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, relacionada con la condonación para la vigencia 2025, del pago de B/.156,006.00 en concepto de arrendamiento, tomando en consideración que es la propia entidad contratante quien debe pronunciarse al respecto.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



GVdeA/mabc
C-270-25